



I. Municipalidad de Zapallar
Departamento de Social
DIDECO

DECRETO DE ALCALDIA N° 5538

ZAPALLAR,
14 NOV 2019

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades",
2. Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

- Convenio de colaboración Anexo – prorroga Ilustre Municipalidad de Zapallar y Clínica Los Carrera, de fecha 14 de octubre de 2019.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO DE COLABORACION ANEXO - PRORROGA firmado entre **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR Y CLINICA LOS CARRERA**, de fecha 14 de octubre de 2019, según texto que se adjunta y que forma parte del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,


G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal


GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1- ALCALDIA
- 2- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3- CLINICA LOS CARRERA
- 4- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.
- 5- DIDECO

CTL / ADM / SEC / ALV / bgv





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

CERTIFICADO ACUERDO N° 439 / 2019

**Sesión Ordinaria N° 30 / 2019
Concejo Municipal de Zapallar**



G. ANTONIO MOLINA DAINE, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, que suscribe, certifica que:

En Sesión Ordinaria N° 30, de fecha 23 de Octubre de 2019, bajo Acuerdo N° 439 el Honorable Concejo Municipal según la siguiente votación, acuerda lo siguiente:

- Concejal Danilo Fernández : Aprueba
- Concejal Claudia Vargas : Aprueba
- Concejal Diego Fariás : Aprueba
- Concejal Luis Guajardo : Aprueba
- Concejal Felipe Zamorano : Aprueba
- Concejal Max Correa : Aprueba
- Alcalde Gustavo Alessandri : Aprueba

Se aprueba por unanimidad del Concejo Municipal Anexo de Convenio con Clínica Los Carrera.

En Zapallar, a 24 de Octubre de 2019.



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ANEXO - PRORROGA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
Y
CLINICA LOS CARRERA

En Zapallar, 14 de octubre del 2019, comparece, por una parte, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región; por la otra parte, **SERVISALUD S.A. RUT 96.600.850-4, SERVISALUD PRESTACIONES AMBULATORIAS RUT N° 96.852.530-1 Y SERVICIOS MEDICOS INTEGRADOS S.A. RUT 76.147.808-7**, en adelante “**CLINICA LOS CARRERA**”, representada por doña **Carolina Colomer Espinosa**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados en Caupolicán N°958, Comuna de Quilpué Región Valparaíso, han convenido el siguiente convenio:

PRIMERO: DE LOS BENEFICIOS Y BENEFICIARIOS

En virtud del presente convenio, CLINICA LOS CARRERA, otorgará, durante su vigencia, los beneficios de acuerdo a las disponibilidades personales y materiales y niveles de resolución de la clínica, los que se indican más adelante, a los beneficiarios que se señalan en el párrafo siguiente

LA CLINICA entregará las atenciones de salud correspondientes a los servicios descritos de acuerdo a las disposiciones personales y materiales y niveles de resolución de la Clínica. La Clínica atenderá, aceptando como forma de financiamiento el sistema FONASA, de la ISAPRE respectiva o en forma particular, a todos los trabajadores pertenecientes a la empresa y a sus cargas

En razón del presente convenio, se otorgan a los vecinos de la Municipalidad de Zapallar los siguientes beneficios:

- ✓ **URGENCIA:** Copago \$4.500 consulta médica de urgencia para Fonasa e ISAPRES.
- ✓ **CENTRO MEDICO:** Copago \$ 4.500 Fonasa e Isapre para Consultas Especialidades Básicas y medicina General, solo con médicos institucionales.



- ✓ HOSPITALIZACION: 10% de descuento en Copago de Día Camas – Medicamentos e Insumos.
- ✓ UNIDAD DE EXAMENES: 15% de descuento en Copago Exámenes de Laboratorio e Imagenología, no incluye eco-tomografía, TAC, RNM y/o procedimientos.

Los descuentos se realizarán al minuto de realizar el pago de las prestaciones.

Condiciones que aplican a los beneficios:

1. Descuentos no acumulables con otros descuentos, promociones, programas o convenios.
2. Los descuentos a que se refiere esta cláusula tendrán una vigencia de un año, a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio.
3. En el caso que la Clínica Los Carrera, decida ofrecer otros productos y/o servicios con descuentos o valores preferenciales para los Beneficiarios, se consignarán en un anexo a este Convenio.
4. Para hacer válido el o los descuentos presencialmente en la clínica, ubicado en Caupolicán 958, Quilpué, el beneficiario debe presentar la Cédula de Identidad.
5. Municipalidad se compromete a Inyectar en este mes la suma de \$ **15.000.000.- (QUINCE MILLONES DE PESOS)** para que sea administrado por nuestra clínica LOS CARRERA, de acuerdo a las solicitudes Sociales que la Municipalidad de Zapallar lo estime.
6. Clínica LOS CARRERA, se compromete mensualmente a enviar información de cuánto dinero se gastado según prestaciones solicitadas.

SEGUNDO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

1. La Municipalidad se compromete a enviar una **CARTA DE RESGUARDO**, para la atención requerida, de los pacientes que el Dpto. Social lo estime beneficioso o necesario y así facilitar la distribución de información a todas las Unidades correspondientes de la Clínica de acuerdo a la prestación solicitada.
2. Clínica Los CARRERA, incluirá información del porcentaje de descuento, texto de este, fecha de validez, detalle del beneficio e información de cómo usar y obtener el descuento si es que lo hubiera.
3. El paciente enviado por la Municipalidad entregará a Clínica los Carrera las órdenes y/o programa de atención médica abierta o cerrada de FONASA o ISAPRE que



correspondan, si es que las hubiere, y cancelará directamente en la clínica las diferencias que no cubra su sistema previsional de salud, o su CARTA DE RESGUARDO.

TERCERO: FACTURACION Y PAGO

El paciente y/o alguna de sus cargas, en virtud de este acto, se compromete a cancelar las prestaciones entregadas por “**LA CLÍNICA**”, según la siguiente modalidad:

- a) El paciente entregará a **Clinica Los Carrera** las órdenes y/o programa de atención médica abierta o cerrada de FONASA o ISAPRE que correspondan, y cancelará directamente en la Clínica las diferencias que no cubra su sistema previsional de salud. En este acto, **Clinica Los Carrera** entregará la prestación solicitada por la Municipalidad de Zapallar, mediante **CARTA DE RESGUARDO**.
- b) En el caso que el beneficiario no presente las órdenes y/o programa de atención médica de FONASA o ISAPRE que corresponda en el plazo estipulado en la cláusula siguiente **Clinica Los Carrera** podrá realizar los mecanismos legales de cobro, y utilizar todos los instrumentos que la ley permite.
- c) La Empresa se compromete a apoyar la gestión de cobranza de la Clínica para con sus beneficiarios, pues será causal de término o suspensión del convenio, el que caigan en morosidad.

CUARTO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes reconocen y aceptan el carácter confidencial y reservado del presente acuerdo, especialmente, de aquella información que se ha entregado recíprocamente entre las partes, como de aquella que se entregue durante la vigencia del mismo. Ninguna de las partes podrá divulgar su contenido sin autorización expresa de la otra parte.

QUINTO: REPRESENTANTE AUTORIZADO

Para los efectos de este convenio, Clinica Los Carrera, se designa a Maria Lilian Lema Salomón, Ejecutiva de Convenios, como su representante autorizado y responsable del buen manejo y desarrollo de este convenio, N° de teléfono +569 94452483. Mail: mlema@clinicaloscarrera.cl

SEXTO: DE LA VIGENCIA Y TÉRMINO DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de suscripción y tendrá una duración de un año, renovándose automáticamente si ninguna de las partes le pusiese término con al menos 30 días de anticipación, mediante carta certificada remitida al domicilio de la otra.



Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de la CLINICA LOS CARRERA, o por cambios en la política de convenios, que impidan seguir desarrollando este convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.

SEPTIMO: DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

1. Las partes acuerdan que las prestaciones a que dé lugar este convenio, obligarán única y exclusivamente al beneficiario que haya hecho uso de los beneficios aquí contemplados, liberando expresamente a la Municipalidad de toda responsabilidad. A mayor abundamiento, Clinica Los Carrera, debidamente representado como lo señala en la comparecencia, renuncia a cualquier acción que estimare pudiere corresponderle en virtud del presente convenio, en contra de la municipalidad.

La municipalidad no se obliga a pago alguno por estos servicios; los beneficios serán otorgados directamente por el beneficiario al momento de acceder a la prestación.

La Municipalidad, con la celebración de este convenio no asume responsabilidad alguna por la cantidad o calidad de los productos y/o servicios que serán ofrecidos a nuestros vecinos acreditados con la tarjeta Vecino, siendo de exclusiva responsabilidad de esta última cualquier reclamo que realice el vecino por el servicio recibido.

2. La Municipalidad y la CLINICA, serán responsables del buen manejo de este convenio.
3. Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quilpué, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.
4. Se firma el presente convenio en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando cada parte con una de ellos.

La personería de don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**, para actuar como **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016. Y la personería de doña **CAROLINA COLOMER ESPINOSA**, para representar a la **CLINICA LOS CARRERA**, consta en escritura pública de fecha dieciséis de mayo del año dos mil catorce, otorgada en la Notaria de Quilpué de Don **CARLOS SWETT MUÑOZ**, repertorio 1.515/2014, documentos que no se insertan por el conocidos por las partes.



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE MUNICP. ZAPALLAR
RUT 15.960.626-0

CAROLINA COLOMER ESPINOSA
GERENTE GENERAL
CLINICA LOS CARRERA